



**San Martín, Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7  
C1072AAT Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406  
E-mail: info@sms.com.ar <http://www.sms.com.ar>

---

## MEMORANDUM 08/05

REF: **IMPUESTO A LAS GANANCIAS - DEDUCCION ESPECIAL**

Buenos Aires, 27 de Enero de 2005

El impuesto a las ganancias admite una deducción especial sobre las ganancias obtenidas por el trabajo de los contribuyentes. En los casos que dichas ganancias provengan del desempeño de cargos públicos, del trabajo en relación de dependencia o de jubilaciones y pensiones, dicha deducción especial se incrementa en un 200%.

Ahora, mediante la ley 25.987 se ha dispuesto que, en el caso de jubilaciones y pensiones, el mencionado incremento del 200% de la deducción no se aplicara cuando los ingresos se originen en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio.

Quedan excluidos de la reducción de las deducciones especiales, los regímenes jubilatorios

- Por actividades penosas o insalubres.
- Determinantes de vejez o agotamiento prematuros
- De las actividades docentes, científicas y tecnológicas
- De las fuerzas armadas y de seguridad.